

**AMOVECUADOR S.A.**

---

Estado de Situación Financiera,  
Estado de Resultado Integral  
e Informe del Comisario

Año Terminado el 31 de Diciembre del 2014

## AMOVECUADOR S.A.

---

### Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral e Informe del Comisario

---

Año Terminado el 31 de Diciembre del 2014	
Informe del Comisario	
Estados Financieros	
Estado de Situación Financiera	
Estado de Resultado Integral	

---

---

## Informe del Comisario

A los Accionistas y Directores de  
**AMOVECUADOR S.A.**

1. Hemos revisado el estado de situación financiera adjunto de **AMOVECUADOR S.A.** al 31 de Diciembre del 2014, y el correspondiente estado de resultado integral por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre esos estados financieros basados en nuestra revisión.
2. Nuestra revisión fue efectuada mediante pruebas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros, y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 (Registro Oficial 44, 13-X-1992) que contiene el "Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los comisarios de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías". Como parte de esta revisión, efectuamos pruebas del cumplimiento por parte de **AMOVECUADOR S.A.** y/o sus Administradores, en relación a:
  - Normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
  - Procedimientos de control interno de la Compañía.
  - Si las cifras presentadas en el balance general y el estado de resultados adjuntos surgen de los registros contables de la Compañía y han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
  - Constitución y subsistencia de garantías de los administradores y gerentes en los caso en que fuesen exigidas.
3. Los resultados de las pruebas no revelaron situaciones en las transacciones y documentación revisadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos por parte de **AMOVECUADOR S.A.** y/o sus Administradores con las disposiciones mencionadas en el párrafo 2 anterior, por el año terminado el 31 de Diciembre del 2014. Sin embargo, dichas pruebas revelaron las situaciones descritas en los párrafo 4 al 10, que involucran incertidumbres respecto a su resolución final.
4. El 9 de Febrero del 2012, el Servicio de Rentas Internas notificó a **AMOVECUADOR S.A.** la suspensión de la solicitud de devolución de impuesto a la renta por pago en exceso presentada en Agosto del 2011; y el inicio de un acto determinativo complementario de las obligaciones tributarias de impuesto a la renta de los ejercicios fiscales 2008 y 2009.

En Abril del 2014, el Servicio de Rentas Internas emitió las actas de determinación complementaria incluyendo glosas por impuesto a la renta y recargos por \$99.6 millones.

En Junio del 2014, esta autoridad inició de oficio un recurso de revisión de dichas actas; y en Septiembre del 2014 emitió una Resolución que modificó el resultado de las actas mencionadas como sigue:

- Estableció que la solicitud de devolución hecha por la Compañía por el pago en exceso del impuesto a la renta por el 2008 por \$2.7 millones no procede, por lo que la Compañía dio de baja dicho valor en el 2014.
- Dispuso la devolución de \$2.4 millones del anticipo de impuesto a la renta pagado por la Compañía en el 2009. En Enero del 2015 la Compañía recibió la nota de crédito correspondiente.

La Compañía se encuentra impugnando \$491,326 del pago hecho en el 2009 que el Servicio de Rentas Internas no lo ha devuelto.

5. Al 31 de Diciembre del 2014, **Consortio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL**, una subsidiaria poseída indirectamente por la Compañía, ha sido revisada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) hasta el período fiscal 2010, existiendo glosas originadas de las revisiones efectuadas del 2000 y del 2007 al 2010, que generan impuesto a la renta, retenciones en la fuente de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, impuesto a los consumos especiales, el recargo del 20% establecido por Ley y determinado por el SRI, intereses y participación de trabajadores por pagar por aproximadamente \$187.7 millones. En relación con estas glosas:

- CONECEL ha presentado las correspondientes impugnaciones antes las autoridades pertinentes, trámites que a la fecha de este informe se encuentran en proceso en diferentes etapas.
- CONECEL ha incluido en los estados financieros adjuntos una provisión de \$32.6 millones para cubrir las obligaciones generadas por glosas tributarias.
- Durante el 2014 CONECEL pagó glosas tributarias y participación de trabajadores correspondientes a los períodos fiscales 2003 al 2006 por \$163.3 millones, que fueron aceptadas voluntariamente en el 2013.

En consecuencia, al 31 de Diciembre del 2014, CONECEL no incluyó en los estados financieros adjuntos una provisión de \$155.1 millones para cubrir las glosas tributarias y las obligaciones laborales antes mencionadas.

6. Durante el 2008, la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante resolución ordenó a **Consortio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL**, una subsidiaria poseída indirectamente por la Compañía, a pagar a sus clientes \$ 27 millones por valores indebidamente cobrados por redondeo entre Febrero de 1999 y Julio del 2000. En relación con este asunto:

- En Febrero del 2008, CONECEL presentó una impugnación a esta resolución ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 2, organismo que en Septiembre del 2013 confirmó la validez del acto.
- En el 2013, CONECEL presentó recurso de casación ante la Corte Nacional de Justicia, trámite que fue inadmitido el 27 de Octubre del 2014.
- El 12 de Diciembre del 2014, CONECEL ha presentado una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional, trámite que se encuentra en proceso.

A la fecha de este informe no es factible determinar el resultado de estas diligencias, por lo que CONECEL no ha hecho ninguna provisión en los estados financieros adjuntos, para cualquier pérdida y/o pasivo que puedan resultar. Sin embargo, al 31 de Diciembre del 2014, CONECEL mantiene garantías bancarias por un total de \$29.6 millones, para dejar sin efecto las medidas cautelares. La gerencia y los asesores legales consideran que la resolución final de este caso será favorable a los intereses de CONECEL.

7. Al 31 de Diciembre del 2014, **Consortio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL**, una subsidiaria poseída indirectamente por la Compañía, mantiene varias demandas laborales y civiles en su contra por aproximadamente \$35.3 millones y otros juicios por cuantías no determinadas. La gerencia y asesores legales de CONECEL consideran que la resolución final de estos casos será favorable a los intereses de la CONECEL.

8. Ciertos Gobiernos Autónomos Descentralizados del país han expedidos ordenanzas regulando la implantación de radiobases en el territorio de sus cantones, estableciendo tasas por concepto de permisos y multas en caso de incumplimiento. En relación con este asunto:

- En el 2011, el Distrito Metropolitano de Quito estableció infracciones cometidas por **Consortio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL**, una subsidiaria poseída indirectamente por la Compañía, al no contemplar la obtención de los permisos de operación de estaciones de base celular, centrales fijas y base de servicios móviles terrestre de radiocomunicaciones, en los plazos previstos por la Ley.
- En Julio del 2013, el Ministerio de Telecomunicaciones mediante Acuerdo señaló que los Gobiernos Autónomos Descentralizados no tienen competencia para cobrar tributos por transmisión de señales o frecuencias, y que aquello es facultad del Estado Central.

Al 31 de Diciembre del 2014, los estados financieros CONECEL incluyen una provisión de \$10.7 millones por multas por este asunto. Sin embargo, la gerencia y los asesores legales consideran que la resolución final de dichas infracciones será favorable a CONECEL.

9. Desde el 2009 existen conflictos entre las operadoras de telefonía fija y celular, con respecto a las tarifas de terminación móvil utilizada para facturar este servicio. La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL) ha intervenido en el conflicto y emitido resoluciones con tarifas inferiores a las utilizadas por **Consortio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL**, una subsidiaria poseída indirectamente por la Compañía. Las principales diligencias efectuadas son:

- En el 2010, el Juez Duodécimo de lo Civil de Guayaquil le ordenó a CONECEL que rinda una garantía por los valores que cobre por encima de la tarifa establecida por SENATEL. Al 31 de Diciembre del 2014, CONECEL ha depositado \$4.6 millones en un fideicomiso constituido en el 2010 para este propósito.
- Durante el 2013, una providencia dictada por los jueces titulares de la Segunda Sala Penal de la Corte Provincial del Guayas dejó sin efecto las medidas cautelares.
- Durante el 2013, CONECEL inició un arbitraje preventivo con la finalidad de que la fiduciaria no entregue los fondos aportados mientras no se cumpla la condición contractual bajo la cual se conformó el fideicomiso, esto es, que existan sentencias

ejecutoriadas en los juicios contenciosos que CONECEL inició para que se declare la nulidad de las disposiciones de interconexión en la parte que fijó el cargo. El 20 de Febrero del 2015, el Tribunal de Arbitraje resolvió declarar sin lugar la demanda presentada por CONECEL.

- El 10 de Febrero del 2015, el Juez Duodécimo de lo Civil de Guayaquil reiteró que los diferenciales de cargos de interconexión que administra el fideicomiso, se entreguen a cada uno de los beneficiarios finales que corresponda; y que se termine el fideicomiso antes mencionado.

Sin embargo, las demandas presentadas por CONECEL ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en Julio y Agosto de 2010, contra las disposiciones de interconexión de OTECEL y CNT respectivamente, que fijaron cargos diferenciados para la telefonía pública, continúan sustanciándose. A la fecha de este informe no es factible determinar el resultado final de este asunto.

10. En Febrero del 2014, el Tribunal de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (SCPM) impuso a **Consortio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL**, una subsidiaria poseída indirectamente por la Compañía, una multa de \$138.5 millones por un supuesto abuso de poder de mercado, por una denuncia del operador estatal Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), de cinco terrenos en los que CNT alega que no habría podido expandir su red. En Marzo del 2014, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Segundo admitió a trámite la demanda presentada por CONECEL en contra de la resolución de la SCPM, y suspendió la multa hasta segunda orden. CONECEL ejercerá los recursos que contempla la Ley, a fin de lograr una resolución conforme a derecho.
11. No hubieron limitaciones en la colaboración prestada por los Administradores de la Compañía en relación con nuestra revisión y otras pruebas efectuadas. No ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto con respecto a denuncias sobre la gestión de los administradores, que nos hicieran pensar que deban ser informadas a ustedes.
12. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los accionistas y directores de **AMOVECUADOR S.A.** y para su presentación a la Superintendencia de Compañías, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

*R. G. Ortiz & Compañía*

SC - RNAE-2 No. 508

*R. G. Ortiz*

Raúl G. Ortiz - Socio  
RNCPA No. 12582

29 de Abril del 2015

**AMOVECUADOR S.A.**

**AMOVECUADOR S.A.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
Cifras en Dólares Americanos  
AL 31 de Diciembre del 2014

**ACTIVO**

Efectivo y Equivalente de Efectivo	1,464,247.07
Deudores Comerciales	256,957.19
Cuentas por Cobrar Relacionadas	179,500,870.70
Pagos e Impuestos Anticipados	2,912,377.35
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>366,226,421.04</b>

**TOTAL ACTIVOS**

**550,360,873.35**

**PASIVO**

Cuentas por Pagar	(779.97)
Cuentas por Pagar Relacionadas	(5,609,790.66)
Otras Cuentas por Pagar	(1,219,421.43)
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>(6,829,992.06)</b>

Patrimonio

Capital	(601,727,114.09)
Reserva Legal	(100,289,644.13)
Resultados Acumulados	154,768,181.12
Perdida del Ejercicio	3,717,695.81
Patrimonio	(543,530,881.29)

**TOTAL PATRIMONIO**

**(543,530,881.29)**

**TOTAL PASIVO + PATRIMONIO**

**(550,360,873.35)**

  
\_\_\_\_\_  
**Marco Antonio Campos**  
Apoderado General

  
\_\_\_\_\_  
**Martha Baque**  
Gerente de Contraloría  
Reg. C.P.A # 27.046  
R.U.C 0910996255001

**AMOVECUADOR S.A.**

**AMOVECUADOR S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL**  
Cifras en Dólares Americanos  
AL 31 de Diciembre del 2014

**INGRESOS**

Ingresos Financieros	(1,064,302)
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>(1,064,302)</b>

**GASTOS**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS**

Servicios Profesionales	41,800
Impuestos Contrib. y Otros	1,379,227
Otros Gastos	1,219

**GASTOS ADMINISTRATIVOS**

<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>1,422,246</b>
Intereses Pagados Sercotel	189,457
Gastos Bancarios	2,789
Impuesto ISD	9,690

Gastos Financieros 201,936

Fluctuación Cambiaria 415,185

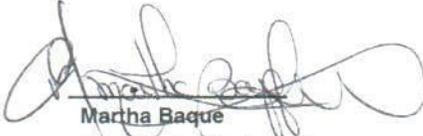
Gastos 617,121

**TOTAL GASTOS** **2,039,367**

Impuesto a la Renta 2,742,630

**PERDIDA INTEGRAL TOTAL NETA** 3,717,696

  
\_\_\_\_\_  
Marco Antonio Campos  
Apoderado General

  
\_\_\_\_\_  
Martha Baque  
Gerente de Contraloría  
Reg. C.P.A # 27.046  
R.U.C 0910996255001

RG Ortiz